

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 430, medio: 65, tres meses: 21, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2786.

VIERNES 27 DE MAYO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DECRETOS.

En atención á los motivos que ha expuesto D. Pedro Surrá y Rull y á la firme voluntad que ha manifestado de separarse del ministerio de Hacienda, que está á su cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitirle la dimisión del referido ministerio, quedando satisfecho de su lealtad, patriotismo y servicios. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=En Madrid á 25 de Mayo de 1842.=Al Presidente del Consejo de Ministros.

Atendiendo á los motivos que ha expuesto D. Andrés García Camba para separarse del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, que está á su cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitirle la dimisión del referido ministerio, quedando muy satisfecho de su lealtad, patriotismo y servicios. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=En Madrid á 25 de Mayo de 1842.=Al Presidente del Consejo de Ministros.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio María Valle, intendente de Puerto-Rico, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en encargarle interinamente el ministerio de Hacienda. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=En Madrid á 26 de Mayo de 1842.=Al Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en encargárle interinamente el despacho del

ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Evaristo San Miguel, Ministro de la Guerra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=En Madrid á 26 de Mayo de 1842.=Al Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las gracias concedidas por S. A. el Regente del Reino á los individuos que á continuacion se expresan, por el mérito que contrajeron en la persecucion del rebelde Orive y demas ocurrencias que tuvieron lugar en el mes de Octubre último.

Al coronel graduado, teniente coronel, primer gefe del provincial de Plasencia D. José Antonio Orozco, empleo de coronel de infantería.

Al coronel graduado, teniente coronel, primer gefe del provincial de la Coruña D. Julian Vascaran, empleo de coronel de infantería.

Al teniente del provincial de Oviedo D. José Valvin, grado de capitán de milicias provinciales.

Al subteniente de id. D. Félix Chacon, grado de teniente de milicias provinciales.

Al comandante graduado, capitán de id. D. José Merás Uria, cruz de San Fernando de primera clase.

Al capitán graduado, teniente del provincial de Ciudad-Rodrigo D. Manuel Vicuña, cruz de Isabel la Católica.

Al segundo comandante de Milicia nacional de caballería de Valladolid D. Vicente Grijalba y Garrido, cruz de Isabel la Católica.

Al capitán de Milicia nacional de caballería de Riosoco D. José Alvarez Campillo, cruz de Isabel la Católica.

Al carabinero de hacienda pública de la comandancia de Lugo D. Juan Burgos, cruz de Isabel II.

Se conceden ademas para el regimiento cazadores de Isabel II cinco cruces de Isabel II.

Para el provincial de Oviedo seis.

Para el de Ciudad-Rodrigo seis.

Para el de Plasencia tres.

Para los Milicianos nacionales cinco.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicacion del gobernador capitán general de la isla de Cuba, fecha 11 de Abril anterior, no habia ocurrido novedad en la tranquilidad pública, y en el mismo dia habia llegado el correo de la Peninsula correspondiente al mes de Marzo último.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS UNIDAS.

Segunda seccion.—Lanzas y medias anotas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta direccion general la orden que sigue:

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 8 de Abril último lo siguiente: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente que me remitió V. E. en 11 de Marzo último sobre la renuncia que de varios títulos de Castilla, que posee, hace el marques de Bélgida, y en el cual las direcciones generales de Rentas y de Valores manifiestan la urgente necesidad de que el Gobierno determine por punto general los casos en que deban proceder las renunciaciones de tales títulos. Enterado S. A., y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Sres. Ministros, se ha servido prevenirme manifieste á V. E., como de su orden lo ejecuto, que determinándose en la ley 20, título 1º, libro 6º de la Novísima Recopilacion, que el producto de lanzas y medias anatas fuese siempre una renta fija de la Corona, por cuyo motivo en la misma ley se prohibe la redencion de aquellas cargas, la cual estaba permitida por disposiciones anteriores, así como la relevacion de su pago, dicha renta continúa siéndolo del Estado, y debe contarse con ella para atender al pago de sus obligaciones. Para su mayor subsistencia la ley 23 del mismo título y libro dispuso no se expidiera carta de sucesion, sin que se hiciese constar con certificacion de la contaduría general de Valores la consignacion de finca ó renta equivalente que cubriese la contribucion anual de este servicio. Supuesta esta obligacion, cuyo cumplimiento debe exigirse, y aquellas disposiciones tan expresas como terminantes, la abolicion de las vinculaciones en nada puede desvirtuarlas; y por lo tanto no debe darse lugar á renunciaciones voluntarias de títulos mientras haya fincas responsables al pago del servicio, bien por haberse consignado especialmente sobre ellas, bien por haber corrido unidas á la sucesion del título, aunque despues fuesen enagenadas por sus poseedores, pues que afectas como hipoteca, llevan legalmente inherente esta obligacion en toda traslacion de dominio. Adoptando por el contrario el principio de admitir las renunciaciones vendria, si no á anularse, al menos á ser insignificante un tributo que no puede alterarse, sin la reforma en cuanto á él del sistema tributario, lo cual no puede hacerse sino por medio de una ley, siendo ademas esta precisa para derogar la citada

FOLLETIN.

ECONOMIA POLITICA. (1)

El autor atribuye este fenómeno á la diferencia que existe entre vender y comprar, diferencia que nace de que el dinero es una especie que siempre tiene salida, y que se puede cangear por tal ó cual mercancía segun el capricho del comprador. Por consiguiente los demas objetos tienen menos salida que el dinero. El señor Corbet dice sobre esto lo que sigue:

“En primer lugar es bastante fácil comparativamente comprar y vender con el único objeto de ganar, es decir, como comerciante, agente ó tendero, cuyo interes no pasa de la diferencia entre el precio de la compra y el de la venta, y que él llama ganancia; pero es muy diferente facilitar los cambios para el consumo cuando un artículo se halla destruido ó empleado todo en algun uso particular. Por ejemplo, el interes que tiene un lonjista en cada libra de azúcar es de dos cuartos mientras el consumidor tiene un interes de 30 cuartos; lo que hace una diferencia muy notable.

En segundo lugar sucede con frecuencia que cuando una persona compra algo que le parece le será útil, habla despues que no lo necesitaba, ó que no es lo que conviene á su objeto, ó que le engañaron en la calidad y en el precio, y no puede ni volverse atras ni deshacer lo hecho. De este modo se compra

un carruaje, y despues no hay ocasion de viajar; se compra una escopeta, y no hay tiempo para cazar; se compran unas botas, y no vienen á la medida; todo esto queda estancado y sin utilidad, y solo se puede vender con pérdida, creyendo á menudo ya perdido todo el precio del objeto. De aquí nace la superabundancia de vendedores en comparacion de los compradores, y que la ansiedad, la diligencia y agudeza de los compradores nunca iguale á las de los vendedores. Aunque los primeros parece que se hallan en mejor terreno, en realidad hacen un favor á los segundos; los protectores tienen mas libertad, mientras los protegidos deben ser tolerantes, humildes y complacientes. Se puede decir que el hombre, aun satisfaciendo sus pasiones, compra lo menos que puede, y solamente lo que le es indispensable.”

Ignoramos hasta qué punto satisfarán estas razones á nuestros lectores; solo ellos pueden saberlo. Pasamos del capítulo del comercio al de la especulacion, asunto que trata el autor de un modo que será nuevo para muchos de nuestros lectores, y empieza á explicar las ideas en los párrafos siguientes:

“La especulacion es al comercio lo que la órbita de un cometa es á la órbita de un planeta; por muy diferente que sea en excentricidad, es sin embargo enteramente regular, sin ser por esto menos fija y uniforme, habiéndose calculado en todas sus partes con seguridad y ofreciendo resultados distintos pero exactos. Una y otra pueden reducirse pues á una ciencia, asignándose leyes fijas y constantes. El comercio consiste en proveer las necesidades del hombre cada dia, cada hora, y por consiguiente no tiene conexion alguna con la subida ó la bajada de los precios como principio general. Los cambios que ocurren en los precios se ven con el trascurso del tiempo. El comercio no tiene relacion alguna con este. Únicamente se refiere al presente. Las ganancias del comercio se reciben todos

los dias, á todas horas y á cada momento, y su frecuencia compensa su pequeñez.

Las ganancias que se obtienen en la especulacion se perciben de tiempo en tiempo, y su valor compensa su escasa frecuencia. Ademas la ventaja que se deriva del comercio y la que se busca en la especulacion son de una naturaleza muy opuesta. La primera, llamada ganancia, es un valor que se añade al capital independientemente del precio; la segunda se funda en las variaciones del valor del capital ó en el precio mismo y sin relacion alguna con lo que compone comunmente los elementos de la ganancia. La primera es la recompensa del trabajo y laboriosidad; la segunda la consecuencia de la habilidad y la sagacidad combinadas con la paciencia. Otra diferencia que existe entre el comercio y la especulacion es que el comerciante siempre se afana por conservar sus parroquianos, mientras el especulador no se cuida de vender á la misma persona, y aunque sabe que tiene que vender á alguno, nunca fija su atencion en individuo determinado; cuando llega la ocasion nunca le falta comprador por la naturaleza misma de su ocupacion.”

En estas razones ya descubrimos aquella por la que notamos una inclinacion tan general hácia la especulacion. No solamente parece que se hace dinero mas fácilmente valiéndose del trabajo de otros y no del propio, sino que la vanidad y amor propio se complacen en el buen éxito de una especulacion contra especuladores rivales. La especulacion se divide en tres clases:

“Primeramente, especular en productos naturales, cuyo surtido no es posible aumentar artificialmente cuando se necesita, porque no es dado especular con ventaja en artefactos, de los cuales puede resultar una cantidad cualquiera casi instantáneamente y en proporcion á la cantidad pedida. Si suponemos

(1) Concluye el folletin inserto en la Gaceta del 18 de Abril próximo pasado.

ley 20. Por consiguiente mientras esto no se verifique, los poseedores de títulos deben pagar por cada uno de los que obtienen el servicio de lanzas y medias anatas prefijado, sin admitirse unas renunciaciones que, cual la del marqués de Bélgida, no llevan otro objeto que librarse de aquel servicio. En su virtud el Regente del Reino desea se prevenga á las oficinas del ramo de hacienda pongan el mayor cuidado, antes de proponer la caducidad de título alguno por falta de rentas, en averiguar si hubo fincas afectas al pago del servicio, bien por expresa consignación, bien por correr unidas á la concesión del título, aun cuando después hubiesen sido enagenadas.

Y por último, que mientras las lanzas y medias anatas formen parte del sistema tributario, se procure con el mayor celo el puntual cumplimiento de la referida ley 23, título 1.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación. De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y que en adelante le sirva de regla tanto para la exacción de los adeudos de lanzas y medias anatas á los títulos deudores, cuanto para la averiguación de las verdaderas rentas afectas á cada uno, antes de proponer su caducidad, procurando tenga la mayor publicidad posible esta disposición.

Y la dirección la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia de las oficinas de esa provincia, publicándose en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1842.—Leoncio Macragh.—Sr.....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 27 de Mayo de 1842.

Continuación de la discusión de los artículos del proyecto de ley de ayuntamientos desde el 52.

Dictamen de la comisión con la nueva redacción de los párrafos 4.º del art. 12 y 1.º y 2.º del 16 del mismo proyecto.

El de la misma sobre varias enmiendas y adiciones que se le han pasado.

El de la que ha informado sobre la proposición del Sr. D. Joaquín Francisco Campuzano, relativa á los Sres. Senadores, cuya presencia se echa de menos en el Senado.

El de la que ha entendido en el proyecto de ley para restablecimiento de los artículos desde el 74 al 82 de la ley constitutiva del ejército de 9 de Junio de 1821.

Y para cuando concurren los Sres. Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia la discusión del dictamen de la comisión sobre las proposiciones de los Sres. D. Joaquín Francisco Campuzano y D. Francisco Sánchez Fernández, presentadas en las sesiones de 19 y 20 de Abril próximo pasado.

Votación definitiva de varios proyectos de ley.

MADRID 26 DE MAYO.

Hoy ha salido con la solemnidad acostumbrada la procesion del Santísimo Corpus Christi. Ha estado concurridísima de personas de todas clases y gerarquías, y de militares de todas graduaciones, presidiéndola S. A. el Sr. Regente del Reino, seguido de una lucida comitiva. A sus lados se distinguían los Sres. jefe político de Madrid, capitán general de esta provincia, Presidente del Senado, y los Sres. generales Capaz, Ferraz, conde de Guaqui, Andriani & C. En el balcón de la casa municipal se hallaban S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda.—Por las calles de la carrera, durante la procesion y después, ha habido una concurrencia numerosísima y brillante, en la que se distinguía lo mas escogido de la capital.

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz.—Excelentísimo Sr.: El pueblo de Chiclana ha ofrecido en los dias 15, 16 y 17 del actual el espectáculo mas lisonjero y grandioso con motivo de la inauguración del puente del Duque de la Victoria. El nombre de nuestro heroico Regente atrajo de los pueblos comarcanos una numerosa concurrencia, y tan solemne acto se celebró con la mayor brillantez. Fiestas de toros, feria y exquisitas colgaduras amenizaban la poblacion por el día, y multitud de luminarias y fuegos artificiales alegraban la noche embellecida con las armoniosas sonatas de las músicas militares.

Verificóse la religiosa ceremonia entre once y doce de la mañana del 16 del actual por el reverendo obispo de esta diócesis vestido de pontifical, y asistido de una comisión del cabildo catedral. El capitán general del distrito, en representación de S. A. el Regente del Reino, pronunció en seguida una alocución análoga á las circunstancias, que en el acto fue contestada por mí, y de ambas tengo el honor de acompañar á V. E. ejemplares. El reverendo obispo dirigió tambien su voz evangélica, y el síndico de aquel ayuntamiento manifestó á nombre del pueblo su gratitud á la diputación provincial por su celo para el bien de sus representados, y al Gobierno protector que tanto se desvela por la pública prosperidad. Las baterías de la Milicia nacional de los fuertes del Portazgo y de las fuerzas sutiles que se hallaban en el río solemnizaron el acto con los saludos de ordenanza, y millares de aclamaciones patrióticas resonaron por el aire, y arrancaron lágrimas de júbilo y entusiasmo.

El comandante general del departamento logró realizar tan magistosa perspectiva con los adornos de la marina, que tan gloriosos recuerdos nos ofrecen. Las banderas españolas de combate ondeaban en las cabezas del puente, y una division de seis cañoneras armadas y empavesadas vistosamente correspondían en el río á los saludos de tierra. Concluido el acto religioso felicitó al capitán general una diputación de cada uno de los ayuntamientos de los pueblos, cuya Milicia habia concurrido, y dicho jefe pasó en seguida revista á la extensa linea de soldados de la patria; y habiéndole acompañado con la diputación provincial y comandante general del departamento tuvo el placer de presenciar los honores con que fue recibido, segun el alto personaje á quien representaba, y el continente y brillantez de la fuerza ciudadana.

Esta, en número de 49 hombres aproximadamente de todas armas, mandada por el comandante general de la provincia, como subinspector de ella, hizo las correspondientes evoluciones, y desfiló en columna de honor, á las dos de la tarde; recibiendo en seguida corte el capitán general en las casas capitulares.

Las tropas de la armada, del ejército y Milicia comieron un abundante rancho; y para que de tanto júbilo disfrutasen las clases menesterosas habia dispuesto aquel ayuntamiento socorrer con 400 limosnas cada una de media hogaza de pan, media libra de carne de vaca, y un real á otros tantos pobres del vecindario. Tambien los establecimientos de beneficencia recibieron pruebas que recordasen á los huérfanos y desvaliquen en ellos se albergan la memoria de tan grato día.

El 17 después de una misa solemne se cantó el *Te Deum* en la iglesia parroquial en acción de gracias por una obra de que tanta utilidad debe resultar á aquel pueblo, y 150 pobres fueron socorridos.

Ni el mas leve disgusto ha turbado los actos religiosos y cívicos: la fuerza ciudadana se ha restituido á sus hogares con el mismo orden y entusiasmo con que concurrió; dejándome todos sus individuos, las autoridades que en las funciones han tomado parte y el inmenso gentío que las ha presenciado, sumamente satisfecho de su sensatez, de su ilustración y de sus virtudes.

Lo que tengo el grato deber de comunicar á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 19 de Mayo de 1842.—Excmo. Sr.—José María Riesch.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Alocución del capitán general de Andalucía en el acto de la inauguración del puente de Chiclana en 16 de Mayo de 1842.

Señores: En representación de S. A. el Regente del Reino tengo la honra y el singular placer de concurrir á esta solem-

ne inauguración, abriendo para utilidad pública este tránsito importantísimo que ha de proporcionar indecibles ventajas á esta rica y preciosa provincia.

La digna diputación que la representa con su prevision y patriotismo reconoció en toda su latitud los inmensos beneficios que de esta obra se seguirían á sus compatriotas, y supo tambien con su celo interesar al mismo fin á nuestro Gobierno protector: S. A. el Regente del Reino no podia dejar de acceder muy complacido á los deseos de estos pueblos, como solicito constantemente de que se realicen cuantas mejoras sean dables en todos los ángulos de la monarquía, con el laudable anhelo de que al entregarla á nuestra idolatrada Reina, un día después de sus tiernos años, se haya remontado al grado de prosperidad de que es tan susceptible esta nación magnánima.

Se ha servido tambien condescender S. A. en que este objeto de positivo progreso lleve por nombre uno de sus nombres. Es llegado el caso de que se cumpla, y por tanto desde hoy se denominará: *Puente del Duque de la Victoria*; título que reúne mil recuerdos gloriosos, y en particular para este país gaditano, cuna de la educación militar del ilustre caudillo, que con su espada nos dió la paz mas deseada, y con su civismo, en el alto cargo que ejerce, nos da tambien relevantes pruebas de sus continuos desvelos por que España recobre el rango y el poder de tiempos mas felices. El deber, el honor y gratitud exigen contribuyamos con nuestros esfuerzos á tan nobles designios... Conciudadanos. libertad legal, é independencia nacional sean siempre nuestros votos... Viva la Constitución vigente, viva Isabel II, viva el Regente del Reino.—José Carratalá.

El jefe político en la inauguración del puente de Chiclana en 16 de Mayo de 1842.

Ciudadanos: El solemne acto de que somos testigos es el testimonio mas auténtico de los beneficios que reporta la nación que tiene la dicha de ser regida por un Gobierno sabio y protector, y por autoridades populares celosas del bien de los pueblos que en ellas depositaran su confianza.

Cuando después de asegurarnos la paz el invicto caudillo de nuestras armas le ha sido encargado por el voto de la nación el Gobierno supremo de ella durante la menor edad de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, su paternal solicitud se ocupa incesantemente de la prosperidad de los pueblos; á cuyo benigno cuantas propuestas de mejoras le presenten las autoridades protectoras de ellos, y todos sus desvelos se encaminan á que nuestra nación recobre el rango y esplendor que por tantos títulos le corresponde. Esta provincia, objeto de sus gratos recuerdos, lo es tambien de su particular protección, y el acto que nos ocupa lo comprueba.

Reconocido el cuerpo provincial, que tengo el honor de presidir, á tan marcadas pruebas de benevolencia y civismo, tributa hoy un testimonio de gratitud á tantas virtudes. El nombre del *Duque de la Victoria* será siempre entre los gaditanos objeto de gloriosa y grata memoria; y este puente que desde hoy lleva su nombre recordará á la posteridad el invicto guerrero y el protector de los pueblos.

Secundemos con patriótico entusiasmo tan benéficas intenciones: nuestro deber, nuestra felicidad, nuestra independencia y nuestros mas caros intereses así lo exigen; y nuestra ventura será completa. Ciudadanos: viva la Constitución, viva Isabel II, viva el Regente del Reino.—José M. Riesch.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresión del número de cada una, clase, corporación á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

Provincia de Jaen.

(Continuacion.)

428. Una casa perteneciente á la Virgen de la Aurora en Alcalá la Real, calle Fuentenueva. Renta 350.

que una persona podría ganar ó perder, porque tiene una gran cantidad de géneros, cuyo precio hubiera subido ó bajado, se verá después de haberlo considerado detenidamente que este cambio en el precio solo podía ser una consecuencia del precio del material en bruto de que se compusiesen aquellos géneros, y viene á ser una especulación indirecta en ese material, ó lo que es lo mismo en un producto natural. Solo se podría especular de este modo con alguna probabilidad de ganancia en los géneros bastos y sencillos, libres de modas ó de gastos de elaboración en cuanto fuese posible. La especulación de la segunda especie es de un carácter mas variado; ocurre con menos frecuencia, y está sujeta, al menos en primer lugar, á leyes no tan estrictas y determinadas. Consiste en la compra de fondo de comercio de una compañía con la esperanza de que suba, ó de tierras en general ó en particular cerca ó dentro de una ciudad, con la esperanza de que se aumente su población. La tercera clase es la que nace del valor del dinero con relación á la propiedad ó de la propiedad en relación al dinero, y es de lo que trata la segunda parte, por diferenciarse mucho de los otros dos ramos de especulación; y por su carácter mas general.

El autor dice aquí que lo que se requiere para especular es tiempo, capital, valor, paciencia para desahogar al tiempo, y para no hacer algo cuando no puede hacerse nada, y últimamente conocer la naturaleza y la calidad del artículo en que se especula. Se necesita tiempo, porque la especulación es un negocio que solo con tiempo se hace. Especular sin capital obliga á vender comprada, y en realidad no es mas que estafar. Las demas cualidades indispensables no necesitan comentarse. Si se liciesen estas reflexiones como se deben hacer se disminuirían mucho la afición á especular y el número de especuladores. Los principios que debían dirigir á estos son mas variados y

complejos que los que dirigen al comerciante. Son tantas las cualidades intelectuales y morales que se necesitan para ser un buen especulador, que nuestro autor debiera haber puesto á la cabeza de su lista al genio especulador. Existe una aptitud particular para esta especie de industria tan marcada, como la que hay para las matemáticas ó la poesía. No es especulador todo el que quiere vivir de esta profesion, y el número de blancos que hay para cada premio prueba esta verdad.

La gran base sobre la cual gira la especulación es el precio mediano de un artículo por espacio de algunos años; cuanto mas larga sea la época mejor, con tal de que las circunstancias sean las mismas. La ganancia consiste en comprar por bajo de este precio, y no vender hasta que suba el precio del artículo comprado. Esto no es negocio de casualidad como la jugada de los dados, y cada caso particular tiene su aplicación y su teoría. Los granos y otras mercancías que pueden conservarse mucho tiempo, después de la estación en que se producen, tienen sus leyes para variar de precio; las que se consumen en el año otras; asimismo las especulaciones en compañías ó tierras, y las en dinero, que tambien tiene sus cambios como cualquier otro objeto. Quiérese hacer ver lo dicho que cada especulación obedece á hechos particulares, sin cuyo conocimiento es imposible especular con tino. A proporcion de lo bien que estén calculados estos hechos la operacion será mas ó menos probable, hasta que lo sea tanto, que en muchas ocasiones la ganancia es segura. Para esto es menester que el capital sea bastante fuerte para resistir á cualquier golpe de la fortuna. La última parte de la obra está consagrada al desarrollo de estos teoremas, y no dudamos que será la mas interesante para sus lectores, no solamente por la afición tan general que hay á especular, sino tambien porque el raciocinio es de una clase mas elevada é incitativa.

El autor establece las relaciones que hay entre el comercio y la especulación, y demuestra hasta donde son compatibles, de la manera siguiente:

“Parece á primera vista que el comercio y la especulación se hallan unidas de cierto modo ó hasta cierto punto. Por ejemplo, aunque hemos representado al tendero subiendo sus precios cuando estos suben, y bajándoles cuando bajan, sin embargo es bien cierto que no siempre puede hacerlo con toda la extensión del cambio. En muchas ocasiones ganará extraordinariamente por la subida de los precios ó perderá por su baja, segun el surtido que tenga, y que siempre deberá ser algo mayor de lo necesario para la venta presente ó inmediata. Lo propio le sucederá al fabricante de paños, que necesitará algún tiempo para elaborar el material en bruto. Hasta aquí la especulación es inseparable del comercio. En segundo lugar las ganancias de algunos ramos de industria, como el del molinero y panadero, son tan pequeñas que tienen que estudiar las variaciones de los precios, ó lo que es igual, recurrir á la especulación para compensar esta desventaja; es decir, almacenar mucho grano ó harina cuando esten baratos, y venderlo ó usarlo cuando los precios sean muy subidos.

Es probable que se vean en la necesidad de hacer esto, porque otros del mismo oficio se valen de igual medio para poder vender mas barato. Lo que resulta de aquí es que el precio del pan es siempre casi el mismo para el consumidor, sea el que fuese el precio del trigo. En tercer lugar, si una persona puede manejar un fondo de comercio ademas del necesario para surtir á sus parroquianos, si puede tener otros con quien pueda negociar cuando quiera, no hay nada que decir, porque mientras la unión del comercio y de la especulación es inevitable, se puede tolerar y pueden ser compatibles; pero es necesario que no tomemos la union por la identidad; pues

429. Id. perteneciente á San Antonio Abad en Alcalá la Real, calle Pette. Renta 198.
430. Id. perteneciente á Animas de San Juan en Alcalá la Real, calle Yedra. Renta 220.
431. Id. id., Cruz de los Maladares. Renta 164.
432. Un solar id., en San Sebastian. Renta 5.
433. Un corral perteneciente á la Virgen de las Angustias en Alcalá la Real, calle de los Lagares. Renta 40.
434. Id. perteneciente á San Bartolomé en Alcalá la Real, en San Bartolomé. Renta 50.
435. Una casa perteneciente á la universidad de párrocos de Andujar, calle de la Magdalena. Renta 220.
436. Id. id., calle de Palominos. Renta 176.
437. Id. id., calle Ancha. Renta 143.
438. Id. id., calle Ancha. Renta 176.
439. Media casa id., plaza Metama. Renta 110.
440. Una casa perteneciente á la fábrica de San Miguel de Andujar, calle Palominos. Renta 60.
441. Id. id., calle Sancho Serrano. Renta 264.
442. Id. id., calle Astillero. Renta 187.
443. Id. id., calle Ollerias. Renta 500.
444. Id. id., calle de Hospitales. Renta 220.
445. Id. id., plaza de la Constitucion. Renta 330.
446. Id. id., Altosano Virgen María. Renta 264.
447. Id. id., calle de Notarios. Renta 187.
448. Id. id., calle de Notarios. Renta 286.
449. Id. id., calle de Hornos. Renta 187.
450. Id. id., calle Nueva.
451. Id. id., calle Arroyo. Renta 120.
452. Id. perteneciente á la fábrica de San Bartolomé de id., calle de Capones corta. Renta 176.
453. Id. perteneciente á la capellanía de Doña María Duque en id., calle Navarros. Renta 264.
454. Id. perteneciente á obra pia de D. Pedro Ruiz de Baena, calle Astillero. Renta 264.
455. Id. id., calle Meloneras. Renta 198.
456. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo, calle de los Hornos. Renta 108.
457. Media casa perteneciente al caudal de Santo Domingo, calle Cendal. Renta 88.
458. Id. perteneciente á la cofradía de la Concepcion, calle de Palomino. Renta 154.
459. Id. perteneciente á la cofradía de Animas, calle de Tiradores. Renta 242.
460. Id. perteneciente á obra pia de Doña Clara Verdejo, calle Collados. Renta 330.
461. Id. id., calle Collados. Renta 242.
462. Id. id., calle Sanchez Serrano. Renta 374.
463. Id. id., en Andujar. Renta 132.
464. Una ermita nominada del Buen Suceso, calle de Judería.
465. Id. perteneciente á la fábrica de Santa María, calle Caldereros. Renta 374.
466. Id. id., calle cesoria de la Concepcion. Renta 132.
467. Id. perteneciente á la capellanía de Catalina Ramirez, calle Vendederas. Renta 132.
468. Id. perteneciente al caudal de la capilla mayor, calle Altosano de Silvestre. Renta 242.
469. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo, calle Magdalena. Renta 242.
470. Id. id., calle Pabillos. Renta 242.
471. Id. id., calle Pabillos. Renta 132.
472. Id. id., calle del dulce Jesus. Renta 110.
473. Un solar id., calle del dulce Jesus. Renta 132.
474. Una casa perteneciente al caudal de la fábrica de Santiago, calle Velillos. Renta 165.
475. Id. perteneciente al caudal de Santa María, calle de los Hornos. Renta 366.
476. Id. id., calle del Arroyo. Renta 220.
477. Id. id., calle Palomino. Renta 132.
478. Mitad de casa id., Arco grande. Renta 110.
479. Una cárcel perteneciente al caudal de la vicaria foranea, calle Vendederas. Renta 777.
480. Una casa perteneciente á la fábrica de nuestra señora de la Cabeza, cerro de la Cabeza, en Sierramorenna.
481. Una ermita y casa id., junto á dicho santuario.
482. Cuatro casas id., calle del Arroyo.
483. Una casa id., calle de la Encarnacion. Renta 440.
484. Id. id., calle Romero. Renta 407.
485. Id. id., calle Ancha. Renta 242.
486. Id. id., calle Hospitales. Renta.
487. Una ermita y casa perteneciente á la fábrica antigua de nuestra señora de la Cabeza; calle del Hoyo.
488. Una casa id.; calle Magdalena. Renta 143.
489. Id. id., calle Jaen. Renta 363.
490. Id. id., calle Jaen. Renta 440.
491. Id. perteneciente á obra pia de D. Bartolomé Pérez, meloneras de Andujar. Renta 220.
492. Id. id., calle de los Hornos. Renta 196.
493. Id. id., calle de la Encarnacion. Renta 407.
494. Id. perteneciente á la obra pia de Doña María Illescas, calle de las Villegas. Renta 330.
495. Id. id., calle Nueva. Renta 132.
496. Id. id.; calle Nueva. Renta 132.
497. Id. perteneciente á la obra pia de D. Bartolomé Pérez Guzman, calle Ancha. Renta 198.
498. Id. id., calle de Capones larga. Renta 198.
499. Id. id., calle de Capones corta. Renta 154.
500. Id. id., calle del Arroyo. Renta 209.
501. Id. id., callejuela de las Monjas. Renta 253.
502. Id. perteneciente á la cofradía de la gob. de Jesus Nazareno, calle de Jitanos. Renta 110.
503. Id. perteneciente á la cofradía de D. Juan Delgado, calle de San Lázaro. Renta 220.
504. Id. perteneciente á la esclavitud del Santísimo, calle de la Magdalena. Renta 198.
505. Id. perteneciente al patronato de D. Diego Miguel, calle de Navarros. Renta 330.
506. Id. perteneciente á la Orden tercera de Andujar, calle Ancha. Renta 330.
507. Id. perteneciente á la hermandad de San Mancio, calle de Capones larga. Renta 253.
508. Una ermita id., extramuros de Andujar.
509. Una casa perteneciente á la cofradía de Animas en San Francisco, calle Juan Grande. Renta 165.
510. Id. id., calle Astillero. Renta 176.
511. Id. id., calle Arbin. Renta 198.
512. Id. id., calle Belillos. Renta 330.
513. Id. id., calle Cendal. Renta 220.
514. Id. id., calle Cendal. Renta 154.
515. Id. id., calle Magdalena. Renta 330.
516. Id. id., calle dulce Jesus. Renta 330.
517. Id. id., calle Estudio. Renta 220.
518. Id. id., calle Capones larga. Renta 241.
519. Id. id., calle Capones corta. Renta 198.
520. Id. id., calle Nueva. Renta 154.
521. Id. id., calle Nueva. Renta 220.
522. Id. id., calle Nueva. Renta 165.
523. Id. id., calle de Navarros. Renta 185.
524. Id. id., calle de Navarros. Renta 185.
525. Id. perteneciente á la fábrica de Sta. María de Arjona, calle de las Torres altas. Renta 100.
526. Id. id., en Alcazar.
527. Un molino aceitero perteneciente á la fábrica de la parroquial de Sta. Maria de Arjona, en Sta. Ana. Renta 320.
528. Una casa id., en Corredera. Renta 330.
529. Id. id., en Armona. Renta 165.
530. Id. perteneciente al caudal de Ntra. Sra. de la Purificacion, calle Luis de Castilla. Renta 330.
531. Id. perteneciente al caudal del Santísimo, calle Alta. Renta 154.
532. Id. id., calle de Armona. Renta 88.
533. Un solar id., calle de Sta. Brígida. Renta 10.
534. Una casa perteneciente á la cofradía de Ntra. Señora de la Concepcion, calle de la Armona. Renta 110.
535. Id. perteneciente á la cofradía de Santa Cruz, calle de la Soledad. Renta 198.
536. Id. id., calle Alta. Renta 176.
537. Id. perteneciente á la cofradía de nuestra Señora del Rosario, calle Porcuna. Renta 176.
538. Id. id., calle del Castillo. Renta 143.
539. Id. id., calle de Santa Ana. Renta 77.
540. Id. perteneciente á la cofradía de Animas, calle de Cambroneras. Renta 154.
541. Id. id., calle de Armona. Renta 198.
542. Id. perteneciente al caudal de Santa María de Alcaudete, calle del Arroyo. Renta 110.
543. Id. id., calle del Horno nuevo. Renta 99.
544. Id. id., calle de las Ollas. Renta 99.
545. Id. id., en la Plaza. Renta 132.
546. Id. id., calle de Saladilla. Renta 96.
547. Id. id., camino Hermejo. Renta 82.
548. Id. id., calle de Angustias.
549. Id. perteneciente á la dotacion de varas de palio agrégadas á id., calle de Lana. Renta 88.
550. Id. id.; calle de Companias.
551. Id. perteneciente á la fábrica de San Pedro en idem, calle del Arroyo. Renta 143.
552. Id. id., en la plaza. Renta 154.
553. Id. id., calle de Saladilla. Renta 96.
554. Id. id., camino Mermejo. Renta 82 rs. 17 mrs.
555. Id. id.; calle Compania.
556. Id. perteneciente al caudal de la vinculacion de Torreblanca, calle Compania.
557. Id. id., calle Compania.
558. Id. id., calle del Toril.
559. Id. id., Almacenes.
560. Un molino aceitero id., Almacenes. Renta 1100.
561. Una casa perteneciente á la cofradía Animas de Alcaudete, calle de Barroyuevo. Renta 110.
562. Id. id., calle de Barroyuevo. Renta 110.
563. Id. id., calle del Arroyo. Renta 132.
564. Un solar id., calle de Sabariego.
565. Una casa perteneciente á la cofradía de nuestra Señora del Rosario, calle Caminillo. Renta 88.
566. Un solar id., calle Alta.
567. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo en San Pedro, calle de San Marcos. Renta 77.
568. Id. perteneciente á la cofradía de Animas en Bailen, calle del Santísimo Cristo. Renta 242.
569. Id. id., calle del Santísimo Cristo. Renta 220.
570. Id. id., calle sin salida. Renta 198.
571. Id. id., calle Jaen. Renta 99.
572. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo en Bailen, calle Mejias. Renta 275.
573. Id. id., calle Mejias. Renta 88.
574. Id. id., calle Trentona. Renta 176.
575. Dos casas pertenecientes á la cofradía de nuestra señora de Zocuera, contiguas al Santísimo de Ruemblar.
576. Una ermita perteneciente al caudal de Santa Vera-cruz, en Bailen, calle contigua al Santísimo de Ruemblar.
577. Id. perteneciente á nuestra Señora de la Soledad, extramuros de Bailen.
578. Id. perteneciente á nuestra Señora de la Concepcion, extramuros de Bailen.
579. Una casa perteneciente á la mesa capitular de la catedral de Bailen, calle Alta.
580. Id. id., frente á Santa Catalina. Renta 209.
581. Id. id., frente á Santa Catalina. Renta 110.
582. Id. id., Mercado. Renta 198.
583. Id. id., Mercado. Renta 209.
584. Id. id., Mercado. Renta 110.
585. Id. id., Mercado. Renta 275.
586. Id. id., Mercado. Renta 220.
587. Id. id., en lo bajo calle Platería. Renta 136.
588. Id. id., en lo bajo calle Platería. Renta 220.
589. Id. id., calle de Sto. Domingo.
590. Id. id., acera del Hegido.
591. Id. id., acera del Hegido.
592. Id. perteneciente á la mesa capitular de dotaciones de la misma, frente á la puerta de la Luna. Renta 400.
593. Id. perteneciente á la fábrica de dotaciones, acera del Hegido. Renta 186.
594. Id. id., plazuela del Arcediano. Renta 550.
595. Id. id., calle de Comendadores. Renta 230.
596. Id. id., calle Pintada alta. Renta 200.
597. Id. id., cuesta de San Gil.
598. Id. perteneciente al caudal del Sr. Castillo, calle de la Estafeta. Renta 550.
599. Id. id., calle de Griaes. Renta 88.
600. Id. perteneciente al caudal del magisterio, calle de las Platerias.
601. Id. id., calle del Niño Jesus. Renta 198.
602. Id. perteneciente á la dotacion del Sr. Martínez, calle del Carmen. Renta 500.
603. Id. id., calle del Carmen. Renta 330.
604. Id. perteneciente al patronato del Sr. Villar, cuesta de San Gil. Renta 550.
605. Id. perteneciente al patronato del Sr. Albanches, en el Mercado. Renta 220.
606. Id. id., calle de San Cristóbal. Renta 176.
607. Id. id., Mercado. Renta 160.

en rigor la especulacion y el comercio son incompatibles de todo punto. Podrán ó tendrán que unirse alguna que otra vez, pero nunca pueden ser idénticos, y aun cuando una persona se ocupe de ambos ramos al mismo tiempo, y procure aunarlos en lo posible, se rechazarán como el agua y el aceite. Puede quererse ayudar uno con el otro; pero siempre se hallarán regidos por leyes diferentes y principios opuestos. Cuando se quiere subordinar el comercio á la especulacion, le destruimos irremediabilmente; si se quiere fomentar el comercio con la especulacion se verá que hay un fondo extraño y como muerto incompatible con la naturaleza del comercio, y esto sucede sin excepcion alguna, excepto en el caso de las compañías de acciones, como se dirá despues.

Las preocupaciones que habia antiguamente contra los que compraban antes que otros para hacer subir el precio van desapareciendo entre las personas de juicio; pero no sucede así con respecto á la especulacion en general. El torrente de la opinion se ha pronunciado contra esta especie de industria. Especular con buen éxito es dote de una inteligencia superior; abusar de esta inteligencia es enganar, y abusar del engaño es estafar. De aqui se ha deducido con sobrada ligereza que la especulacion se funda en la estafa. Se toma la excepcion por la regla; pues aunque tenemos que convenir en que la especulacion se inclina á degenerar de este modo, sin embargo el engaño y la estafa tienen que parar en ruina; el engaño se vale de frioleras dándolas la mayor importancia, y en una palabra, no es otra cosa mas que calcular mal á sabiendas; la estafa es el ingenio de un solo hombre que trabaja contra los de muchos; por consiguiente tiene que ser vencido.

La especulacion, al menos en productos naturales, es tan útil á la sociedad como al individuo que se enriquece. Nuestro

autor se expresa del modo siguiente acerca del valor relativo del comercio y de la especulacion:

"No se puede dudar de cuál de los ramos de industria el comercio y la especulacion es el superior y cuál es el inferior. La especulacion no es mas que una excepcion del comercio, hija del desarreglo en el, ó de la dificultad de hacer que el surtido sea siempre igual á lo necesario; y sin embargo es útil al comercio como medio de arreglarlo todo, y tambien para impedir que los precios sean ó tan bajos que ocasionen muchas quiebras, ó tan subidos que causen miseria y hambre. Porque si bien suben los precios cuando se compra y se almacena un artículo, tambien bajan cuando hay escasez y se vende.

El comercio es uniforme y constante, y puede ejercerse en cualquier tiempo; la especulacion al contrario, solo ocasionalmente ó cuando hay oportunidad. Hay por consiguiente en el primero cierta certidumbre que no hay en la segunda, y es la certidumbre de ocupacion. No debe tampoco echarse en olvido el tiempo que se necesita para hacer madurar una especulacion, y muy á menudo suele hacerse mas dinero en una época igual comerciando. Lo mismo sucede en las especulaciones que en la mecánica; lo que ganamos en fuerza lo perdemos en tiempo. Sin embargo se hacen algunas veces grandes cantidades de dinero por circunstancias fáciles de prever, y aun por personas de una sagacidad ordinaria. Por ejemplo, durante los 14 años que mediaron entre 1822 y 1836 hubo cuatro oportunidades de especular con ventaja en el aceite de ballena de Grenlanda. En tres de estas ocasiones se podia haber ganado el 100 por 100, y en la otra un 50. aunque se sabe que aquella fue una época muy mala para los pescadores de ballena."

Entre las muchas especulaciones erróneas se cita en esta obra la de comprar para crear escaseces. El peligro que trae

conigo este modo de especular es la dificultad tan grande de tener bastante capital para llevar á cabo la empresa, y el peligro aun mayor de que los precios bajen repentinamente á causa de un nuevo surtido. Entre las cosas chistosas que se refieren en el libro de sir Corbet de especulaciones dichas se cita la de un ciudadano de Montrose, que escribió á su corresponsal en Lóndres á fin de que este le comprase una tonelada de cobre. La carta no era de las mas claras, ni la ortografía de las mas correctas, y el corresponsal leyó alcaparras en lugar de cobre (cuyas palabras son parecidas en ingles). Aunque conoció la dificultad de acumular una tonelada de alcaparras en curtido, se dió tan buena traza que reunió la cantidad pedida, y se lo comunicó al comerciante, diciéndole al propio tiempo que el precio de las alcaparras habia subido extraordinariamente, y que si queria venderlas haria bastante dinero. El ciudadano de Montrose, lejos de enmendar la equivocacion, mandó que vendiese las alcaparras, é hizo una especulacion dichosísima por este medio.

"Esto, dice el autor, es posible con un artículo como las alcaparras curtidas, de las cuales siempre hay una corta cantidad; pero es como aquellas estratagemas por medio de las cuales se toma una ciudad, y que sorprenden mas cuando tienen buen éxito que cuando lo tienen malo."

Rogamos á nuestros lectores nos disimulen el haber abusado tanto de su paciencia, sin haber hecho una analisis completa de esta obrita curiosa. Sentimos que el estilo sea algunas veces demasiado oscuro por la superabundancia de paréntesis, tanto que es casi imposible acertar el sentido de la frase. Este es en general el defecto de todas las obras didácticas, defecto que debiera evitarse en lo posible, pues hace que una produccion, cuya lectura pudiera ser amena, sea difícil y árida.

608. Id. perteneciente al patronato del Sr. Góngora, calle Pintada alta. Renta 350.
 609. Id. perteneciente al patronato del Sr. Pinilla, frente de la puerta de la Luna. Renta 440.
 610. Id. id., tercia del Castellar. Renta 320.
 611. Id. perteneciente al patronato de D. Pedro Serrano, acera del Hejito. Renta 154.
 612. Id. perteneciente al patronato del Sr. Cozar, calle del Sacramento. Renta 495.
 613. Id. perteneciente al patronato de D. Diego Góngora, plazuela del Arcediano. Renta 330.
 614. Id. perteneciente al patronato del Sr. Malagon, tercia de Baeza.
 615. Id. id., cuesta de San Gil. Renta 198.
 616. Id. perteneciente al patronato de Renovacion, tercia de Iberos. Renta 602.
 617. Id. id., calle de Cozar. Renta 170 rs. y 17 mrs.
 618. Id. perteneciente al patronato del Sr. Godoy, frente de Sta. Catalina de Baeza. Renta 297.
 619. Id. id., calle de la Palma. Renta 209.
 620. Id. perteneciente a la mesa de capitulos de la catedral de Baeza, plazuela del Jurado Cabrera. Renta 110.
 621. Id. id., plazuela del Jurado Cabrera. Renta 110.
 622. Id. id., plazuela del Jurado Cabrera. Renta 165.
 623. Id. id., calle alta de Baeza. Renta 165.
 624. Id. perteneciente a la mesa de la colegial de Baeza, calle del Prior Mosina. Renta 143.
 625. Id. perteneciente a la fabrica de la colegial de Baeza, calle del Horno Benavides. Renta 160.
 626. Id. id., calle de la Capilla. Renta 132.
 627. Id. id., calle Nueva. Renta 110.
 628. Id. id., calle Reintro. Renta 55.
 629. Id. id., calle Horno de las monjas de Gracia. Renta 99.
 630. Id. id., Acera de la Trinidad. Renta 154.
 631. Id. id., calle de la Capilla. Renta 110.
 632. Id. id., calle del Horno Benavides.
 633. Id. id., calle de Gracia. Renta 198.
 634. Id. id., calle de Gracia. Renta 110.
 635. Id. id., calle de Campanario. Renta 198.
 636. Id. id., plazuela del Reinoso. Renta 198.
 637. Media casa id., Horno de Muñoz. Renta 110.
 638. Una casa id., calle de la Cruz. Renta 99.
 639. Id. id., calle de Garavillo. Renta 154.
 640. Id. id., calle de la Capilla. Renta 96.
 641. Id. id., calle del Royo. Renta 132.
 642. Id. id., calle del Dr. Ojeda.
 643. Id. perteneciente a la universidad de Baeza, en Bedmar. Renta 198. (Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 25 de Mayo a las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 27 con cupones: al contado: 27½, tres dieziseisavos, 27, 27, 27, siete dieziseisavos y 27½ a v. f. vol. y firme: 27 siete dieziseisavos, 27 y 27½ a v. f. ó vol. á prima de 27, 27 y 27½ por 100 con cupones.
 Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 5 por 100, 21½ al contado: 23 y 22½ a v. f. ó vol. á prima de 21 y 21½ por 100.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| Londres á 90 dias, 37½ pap. | Granada, 1½ d. |
| Paris, 16-4 id. | Málaga, 3 id. |
| | Santander, par. din. id. |
| Alicante, ½ d. | Santiago, 1 á 1½ id. |
| Barcelona á ps. fs., par pap. | Sevilla, 3 din. id. |
| Bilbao, ½ b. | Valencia, ½ pap. id. |
| Cádiz, ½ d. | Zaragoza, 1 din. id. |
| Coruña, 1½ id. | |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El general D. Luis María Andriani, fiscal:
 Habiéndose fugado el paisano D. Bonifacio Sanchez, á quien estoy procesando por cooperador á la ocultacion de la persona del mariscal de campo D. Trinidad Balboa en esta corte, usando de la jurisdiccion que ejerzo, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido Sanchez, para que en el preciso término de 20 dias, á contar desde el de su publicacion en la Gaceta, se presente de rejas adentro de la cárcel nacional del Saladero de esta M. H. villa á dar sus descargos y de fensas, y de no verificarlo será juzgado en rebeldia por el conserje de guerra competente sin mas llamarle ni emplazarle. Y para que llegue a noticia de todos expido este edicto en Madrid á 27 de Mayo de 1842. — Luis María Andriani. — Por su mandado, el coronel secretario Sebastian de Capdevila.

D. Ramon Sanchez Salvador, caballero gran cruz de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, mariscal de campo de los ejércitos nacionales y ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina, nombrado por el mismo juez instructor de la causa que se forma al Excmo. Sr. conde de Clonard por los abusos de autoridad que siendo capitán general de Andalucía pudieron tener lugar contra D. Tiburcio Campe, impresor y periodista de Cádiz.

Hallandose ausente del reino el referido conde de Clonard, y usando de la jurisdiccion que ejerzo en este caso por las Reales ordenanzas del ejército, llamo, cito y emplazo al expresado conde de Clonard, señalándole esta villa y corte, donde deberá presentarse personalmente al Excmo. Sr. presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha, para contestar en su defensa; y de no comparecer en el referido plazo se señalará en rebeldia por dicho supremo tribunal, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Publíquese por medio de la Gaceta y Diario de esta corte para que venga á noticias de todos. Madrid 25 de Mayo de 1842. — Ramon Sanchez Salvador. — Por mandado de S. E., el coronel secretario, Antonio Lopez de Mendoza.

Don Manuel Alejo Izquierdo, magistrado honorario de la audiencia territorial y juez segundo de primera instancia de esta ciudad por la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

En la causa que estoy siguiendo contra Felipe y Francisco Alferes y Aguilera, conocidos por Saraviras, prófugos, vecinos de la poblacion del Palo, por las heridas sufridas al mulato Antonio José Martínez, de las que falleció, á solicitud del promotor fiscal he mandado expedir para su insercion en la Gaceta del Gobierno el presente, á fin de que la persona ó personas que por razon de parentesco con dicho difunto se crean con derecho á mostrarse parte en dicha causa lo verificarán en el término de un mes por sí ó por medio de procurador de este número con poder bastante, que si así lo hicieren se les administrará justicia, y en su defecto sustanciaré el proceso como hasta de presente con audiencia de dicho promotor fiscal. Dado en la ciudad de Málaga á 10 de Mayo de 1842. — Manuel Alejo Izquierdo. — Por mandado de S. S., Francisco Romero Fernandez.

SUBASTAS.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Debiendo establecerse en la carretera de Valladolid á Palencia y Santander un portazgo en el sitio denominado Canto de la media lengua, á esta distancia antes de llegar á la ciudad de Palencia, otro en Fromista, otro en Herrera, otro en Aguilar de Campoo con su intervencion en Quintanilla y otro en la R. Quejada, esta direccion general ha determinado se anuncie su subasta con las condiciones siguientes, ademas de las generales que rigen en toda esta clase de contratos.

- 1º Que la subasta se ha de verificar en Madrid.
 - 2º Que la de cada portazgo se ha de hacer con toda separacion.
 - 3º Que todos estos portazgos de nueva creacion se han de subastar por un año solo, admitiéndose para el primer remate proposiciones en pliegos cerrados, y verificando un segundo remate en la forma ordinaria en que sobre la proposicion mas ventajosa que se hubiese aceptado en el primer remate tendrán lugar las mejoras de medio diezmo, diezmo y cuarto.
 - 4º En el acto de abrirse el primer remate los pliegos cerrados deberán presentar los que los hayan suscrito fianza abonada para asegurar su cumplimiento, sin cuyo requisito se tendrán por no recibidos.
 - 5º Que será obligacion del arrendatario construir la casa recaudacion donde sea necesario, cuyo proyecto le será entregado en esta direccion general y las condiciones para su ejecucion, no debiendo exceder su coste de unos 100 rs.
 - 6º Que en los portazgos en que se proporcionen casas de alquiler, con la obligacion de repararlas esta direccion general, el arrendatario la satisfará los alquileres que sucesivamente vayan devengando hasta extinguir el anticipo, ó hará por sí las reparaciones necesarias.
 - 7º Que los arrendatarios podrán proponer á la direccion los puntos en que crean conveniente que se pongan intervenciones, siendo de su cuenta su establecimiento luego que sean aprobadas.
- Los aranceles que han de regir en cada uno de estos portazgos, las condiciones generales para su arriendo y la nota de aquellos en que haya de construirse casa estarán de manifiesto en la escribania de esta direccion general y en las administraciones de correos de Valladolid, Palencia, Burgos y Santander.

Los portazgos de Peñacastillo y Birceñas de pie de Concha que subsisten en los mismos puntos en que actualmente se hallen situados, aunque variando su arancel y el de Reinoso, que con esta misma circunstancia se trasladó á Matamorosa, se subastará tambien cada uno separadamente por dos años y por el método ordinario de remates, que se verificarán igualmente en esta corte, estando de manifiesto en la escribania de esta direccion general y en las administraciones de correos de Valladolid, Palencia, Burgos y Santander las condiciones, aranceles y respectivos precios mínimos admisibles.

Se señala el dia 20 de Junio próximo para abrir los pliegos cerrados de las proposiciones que se presenten para los portazgos nuevos, y el dia 21 para el primer remate de los ya establecidos, uno y otro en la sala de esta direccion general á las doce de la mañana.

BIBLIOGRAFIA.

Escenas matritenses por el Curioso Parlante. El miércoles 25 se ha repartido la entrega duodécima (última del tomo tercero), y contiene los articulos siguientes:

- Madrid á la luna.
- Antes, ahora y despues.
- Requiebros de Lavapies.
- Una noche de vela.

Acompaña una lámina al artículo de Madrid á la luna y la cubierta del tomo 3º.

Sigue abierta la suscripcion á esta obra en las librerías de Cuesta, calle Mayor; Rios, calle de Carretas, y Europea, calle de la Montera, á 4 rs. la entrega y 16 por tomos; en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos á 20 rs. cada tomo, franco de porte.

Mapa geográfico de la isla de Cuba, islas y cayos adyacentes, por D. Ramon de la Sagra. En su construccion se han tenido presentes todas las noticias y observaciones de los viajeros y marinos nacionales y extranjeros, expresando ademas el estado físico de aquel territorio, sus comunicaciones interiores por caminos de hierro, las costas por buques de vapor, y noticias estadísticas sobre la poblacion, la riqueza, el comercio y las rentas públicas.

Una boja, papel grande-aguila, perfectamente grabado. Se vende á 30 rs. vn., y el planito de la Habana á 10 rs. en Madrid en casa de la vinda de Millar, calle del Principe; en Cádiz, en la de Moraleda; en Santander, en la de Riego; y en la Coruña, en la de Perez.

Memoria acerca de la aclimatacion de plantas exóticas por D. Pablo Boutillon, un tomo en 4º.

En esta obra se trata de los medios de lograr en España la aclimatacion de muchas plantas de otros países, del modo y precauciones con que deben hacerse las remesas de semillas y plantones de unos puntos á otros, de los resguardos y abrigos artificiales para las plantas de la siembra y plantío, y demas operaciones del cultivo de vejetales exóticos, y de otros particulares concernientes al mismo asunto de aclimatar plantas. Tambien se incluye en ella una lista de las principales plantas americanas y de otros países, que convendría aclimatar en nuestro suelo. Véndese á 6 rs.

Y las obras siguientes de D. Claudio Boutillon.
 Tratado de las flores.
 Idem del ingerto.
 Idem de la huerta.

Y el primer tomo de los Elementos de agricultura y cultivo de la vid.

Todas estas obras se venden en la librería de Tieso, calle de Carretas, frente al buzón del correo.

Segur, historia universal de todos los pueblos; esta grande obra no solo comprenderá todos los sucesos de este célebre autor, sino los de

los demas célebres escritores del dia, tanto nacionales como extranjeros, aumentada con un diccionario biográfico de hombres célebres, de modo que el conjunto de esta obra la colocará en la primera de las de su clase, pues contendrá todo lo que se necesita saber de todas las naciones, con la descripcion, origen, usos y costumbres, tanto civiles como religiosas, forma de gobierno, monumentos, hombres célebres, artistas y legisladores, y en fin todo lo mas interesante respecto de cada nacion. Se ha publicado el tomo 4º, y continúa abierta la suscripcion á 8 rs. tomo en papel regular, á 10 en marquilla y á 22 en marquilla mayor; en las provincias 2 rs. mas por razon de porte. Se hallará en calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal; en Sevilla, calle de la Sierpe, núm. 8. En cuyos puntos se halla la excelente obra del señor Reinoso del Examen de los delitos de infidelidad á la patria, obra sumamente interesante en tiempos de revolucion, dos tomos en 4º 20 rs. y pasta 25. Y el Manual de riquezas de artes y oficios, Manual de curiosidades con el arte de aprender á dibujar, pintar, grabar y diseccionar sin necesidad de maestro, 10 rs. y pasta 12.

Biblioteca religiosa ó coleccion de obras escogidas de religion y de moral cristiana, por una sociedad de literatos. Se ha repartido ya á los Sres. suscritores el tomo primero de esta coleccion, que contiene la exposicion del dogma católico, escrita en frances por Mr. de Genevieve. Varios obstaculos imprevistos, pero que no son raros á los principios de una empresa, han sido la causa del retraso en la publicacion de este tomo, que sentimos tanto como las personas que nos han favorecido. Tomadas ya las disposiciones convenientes, esperamos con fundamento poder cumplir exactamente lo ofrecido en el prospecto.

En el tomo segundo, que se imprimirá en nuevo carácter de letra, comenzará la historia de la Iglesia desde su fundacion hasta el pontificado de Gregorio XVI, hoy reinante, por el Sr. Receveur, presbitero de Paris y catedrático en la Sorbona. Tambien se estan traduciendo ya dos preciosas obras del Sr. conde de Maistre, intituladas del Papa y de la Iglesia galicana, que no dudamos sean recibidas con la aceptacion que merecen.

Continúa abierta la suscripcion á la Biblioteca religiosa á razon de 12 rs. tomo en Madrid, librerías de Sojo, Hermoso y Villa: en las provincias á 14 rs. con porte franco en las administraciones de Correos y principales librerías.

Se ruega á los señores suscritores que renueven á tiempo la suscripcion si quieren recibir los tomos sin retraso.

Va á publicarse en Burgos desde el dia 15 de Junio próximo, en que aparecerá el primer número, un periódico mensual de Farmacia y ciencias accesorias, que constará por lo menos de tres pliegos comunes de impresion en 4º.

Los sujetos que gusten suscribirse á él, y no hallen facilidad para verificarlo en alguno de los puntos que se han designado al efecto, se servirán dirigir al editor por Correos una libranza, importe de la suscripcion, especificando la direccion que se haya de dar á los números correspondientes, y lo demas que se crea necesario.

Es editor del mensual farmacéutico D. Manuel Villanueva, profesor de Farmacia en la referida ciudad.

Precio de suscripcion 10 rs. al trimestre, franco de porte.

Aguas minerales de Trillo.

Guía de enfermos ó itinerario de Madrid á los baños minerales de Trillo, que comprende cuantas noticias pueden interesar á las personas que se dirigen á este célebre y acreditado establecimiento.

Un cuaderno en 8º de buen papel ó impresion con 48 páginas. Para concluir la edicion y comodidad del publico se dará al mismo precio de 2 rs.

Se hallará en la librería de Monier, carrera de San Gerónimo; en la de Sanz, calle de Carretas; y en el almacén de papel de Grimand, plazuela del Angel.

La hermosa fragata paquete española *Apolo* se halla carenando, forrando de nuevo en cobre y construyéndole una magnífica cámara.

Este buque por sus especiales cualidades como tal se ha hecho acreedor á que sus dueños no escaseen lo mas leve para establecer en él las mayores comodidades; su obra será concluida para el 20 de Junio próximo, disponiendo seguidamente su viaje á la Habana, que lo verificará para el 20 de Julio inmediato.

La despachan sus dueños plaza de la Candelaria, núm. 187, en Cádiz; y en Madrid, calle de las Postas, núm. 8.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

- 1º Sinfonia nueva, española, á completa orquesta.
- 2º El drama nuevo en un acto traducido del frances, titulado

LA HIJA DE CROMWEL.

3º La Furlanga, miscelánea de bailes nacionales. Despues del baile tocará la orquesta vales nuevos de Straus y piezas escogidas de las óperas mas acreditadas para dar lugar á los actores á que cambien de traje.

4º Seguirá la comedia nueva en tres actos arreglada al teatro español por un distinguido literato, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

5º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la comedia nueva en dos actos traducida del frances y titulada

EL TIO PABLO ó LA EDUCACION,

representada recientemente con extraordinario aplauso en Paris, y en la que desempeñará el Sr. Lombia el papel característico del protagonista, escrito en su original por Mr. Buff.

En el segundo acto se estrenará una decoracion de sala pintada por D. Francisco Aranda.

Se ejecutará por las parejas españolas un paso tártaro, composicion de Mr. Bartholomew y música de Mr. Gondois, dirigido actualmente por el Sr. Estrella.

Con esta comedia se pondrá en escena una pieza nueva en un acto traducida del frances, con el titulo de

LA MADRE Y EL NIÑO SIGUEN BIEN,

en la que el Sr. Lombia desempeñará un papel cómico originalmente escrito por Mr. Arnal.

EDITOR RESPONSABLE M. CHABNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.